Referencia: Verbal – Pertenecía 202000162 Demandante: Diana Mireya Jiménez Canchón y otros Demandado: Jesús Maldonado y Otros

INFORME SECRETARIAL. NI 252954089001 202000162 00 (C202000162) Gachancipá, Cundinamarca, se ingresa al Despacho hoy 8 de junio de 2021, advirtiendo la necesidad de verificar que estén satisfechos los requisitos procesales para proceder con el emplazamiento. Favor proveer.

Ana Rosalba Avila V.

ANA ROSALBA ÁVILA VELÁSQUEZ

Secretaria



Juzgado Promiscuo Municipal de Gachancipá Distrito Judicial de Cundinamarca

Gachancipá, primero (01) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo al informe secretarial y en virtud del numeral 5 del artículo 42 y el artículo 132 del Código General del Proceso, se hace necesario REALIZAR CONTROL DE LEGALIDAD a este trámite y con el ánimo de prevenir futuras nulidades, en ese sentido **REQUIERIR** a la parte demandante para que se acredite la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria conforme a lo ordenado en auto admisorio¹ y de igual manera aporte la información relacionada en el artículo 6 del Acuerdo N° PSAA14-10118 del Consejo Superior de la Judicatura, para efectos de realizar el emplazamiento.

De contera se hace necesario **DEJAR SIN VALOR NI EFECTO JURÍDICO** el auto del 15 de abril de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHAN LEONARDO PAEZ ORTEGA

Jue

¹ Auto 15 diciembre 2020